

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0143-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DE LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (…)*. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”;

Que, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0143-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2023

mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2023-0163-M de 18 de mayo de 2023, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la autorización de servicio “Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Subdirector Zonal del Litoral, en los siguientes términos: “Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado, urgente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2446-M de 01 de junio de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas que el “Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

Que, consta del expediente, el Informe de Necesidad para el “Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal”, suscrito por el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, que recomienda: “(...) Realizar el trámite administrativo pertinente a través de la Gestión Interna Zonal Administrativa, con la finalidad de contratar el servicio de mantenimiento especializado tecnológico aeronáutico elementos pasivos y activos torre control José Joaquín de Olmedo – Servicio de Navegación Aérea – Edificio Zonal y con esto garantizar la disponibilidad de los servicios a los funcionarios de la DGAC – Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, consta del expediente, los Términos de Referencia para el “Mantenimiento especializado tecnológico aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal” suscrito por el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0845-M de 29 de junio de 2023, la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad “Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal”, certificó: “(...) que la mencionada actividad consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución (...)”;

Que, obra en el proceso, el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para el “Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal”, de 13 de julio de 2023, elaborado por la Sra. Heydi Ariel Salazar Andachi, Asistente de Transporte Aéreo, y autorizado por el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, en el cual determinan lo siguiente: “USD \$50,000.00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3307-M de 18 de julio de 2023, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, emitió: “... la certificación de fondos en el sistema Esigef No 126 por el valor de USD. \$50.000.00 se aplicará a la partida presupuestaria 530704 denominada Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos del programa 55 Seguridad Operacional del presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral ejercicio económico 2023”;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0143-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2023

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3547-M de 31 de julio de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “*Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal*”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente, el Estudio de Viabilidad Técnica Económica y Legal para el “*Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal*”, de 18 de julio de 2023, elaborado por la Sra. Heydi Ariel Salazar Andahi, Asistente de Transporte Aéreo, y autorizado por el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información 1, que en lo pertinente concluyó: “*(...)con el servicio se dota a la Subdirección Zonal del Litoral de herramientas suficientes a las áreas requirentes para realización de actividades administrativas y operativas en donde requieran red de internet punto a punto, sistema inalámbrico wi-fi a través de la administración centralizada en las dependencias edificio Subdirección Zonal del Litoral, SNA, SNA AIS – MET, JJO TWR, JJO ADM permitiendo reducir tiempo en la ejecución de los servicios de cada una de las dependencias dentro de la Subdirección Zonal, implementando una solución de conexión segura, útil, con equipos con funciones de red de fácil acceso y con posibilidad de administración centralizada*”; por lo que recomendó: “*(...) se dé inicio al procedimiento de contratación denominado Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal esto con el objetivo la Subdirección Zonal del Litoral cuente con servicio impecable de alta calidad y eficiencia que permitan satisfacer las necesidades operativas y administrativas de la institución*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZTIC-2023-0311-M de 01 de agosto de 2023, el Anl. Hans Dieter Schlobohm Egas, Analista de Tecnologías de la Información, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, “*(...)efectuar el procedimiento de contratación (...)*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Subdirector Zonal del Litoral, en los siguientes términos: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado*”;

Que, reposa en el proceso la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2372-M de 08 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso denominado “*Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo –Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-05-2023, para el “*Mantenimiento Especializado Tecnológico Aeronáutico elementos pasivos y activos Torre Control José Joaquín De Olmedo – Servicio Navegación Aérea – Edificio Zonal*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD. 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 40 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0143-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2023

Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-05-2023.

Artículo 3.- Designar al Tlgo. Darwin Erwin Intriago Henríquez, Asistente de Tecnologías, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:
- DGAC-SZOL-2023-2372-M

Copia:
Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

xq/as